

Resolución número: IPN-CT-18/292

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO
1117100199918.****RESULTANDO**

PRIMERO. El diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100199918, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Los registros de asistencia en los semestres 2016-2017 B, 2017-2018 A, 2017-2018 B, 2018-2019 A, 2018-2019 B del siguiente personal docente adscrito al del Centro de Estudios Tecnológicos No. 1 Walter Cross Buchanan del Instituto Politécnico Nacional: Jesús Iván Gutiérrez Serrano Tania Marganta Lomelí Gutiérrez Lourdes Montserrat Estrada Ollinger Eynar Samuel Ramírez Roldan Nancy Morales Morales Karen Lizbeth Pérez Morales Surisaday Fernanda Santuario Hernández

Otros datos para facilitar su localización

Toda la información es del Instituto Politécnico Nacional

“(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Centro de Estudios Tecnológicos No. 1 “Walter Cross Buchanan”, mediante el oficio número AG-UT-01-18/4568.

TERCERO. Mediante el oficio número DWCB/1957/CEGET/450/18 de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, el Centro de Estudios Tecnológicos No. 1 “Walter Cross Buchanan”, notificó a la Unidad de Transparencia que la información solicitada se encontraba en 105 hojas y formuló las siguientes precisiones respecto de los datos requeridos:

“(…)”

Resolución número: IPN-CT-18/292

Cabe aclarar que el periodo *2018-2019 A*, comprende del 16 de julio de 2018 al 15 de enero de 2019, por lo tanto la información que se proporcionará es únicamente la que se ha generado hasta el 20 de septiembre del presente año.

Con respecto al periodo *2018-2019 B*, éste abarca del 16 de enero de 2019 al 15 de julio de 2019, por lo que aún no se generan registros en el sistema.

(...)

CUARTO. El diez de octubre del año dos mil dieciocho la Unidad de Transparencia puso a disposición del solicitante los documentos relativos a la información solicitada.

QUINTO. El doce de octubre del año dos mil dieciocho la Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX que el solicitante realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos que se pusieron a su disposición.

SEXTO. Mediante el oficio número DWCB/2196/CEGET/469/18 de fecha diecisiete de octubre del año en curso, el Centro de Estudios Tecnológicos No. 1 "Walter Cross Buchanan", envió a la Unidad de Transparencia la información en versión pública.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando sexto contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

▶ RFC

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

Resolución número: IPN-CT-18/292

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de:

- Reporte de asistencia número 00706
- Reporte de asistencia número 00585
- Reporte de asistencia número 00566
- Reporte de asistencia número 00685
- Reporte de asistencia número 00535
- Reporte de asistencia número 00505
- Reporte de asistencia número 00722

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Estudios Tecnológicos No. 1 "Walter Cross Buchanan".

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública del documento señalado en el considerando tercero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/292

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA